

## III. OTRAS DISPOSICIONES

## AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

**21570** *Resolución de 11 de octubre de 2023, de la Agencia Española de Protección de Datos, por la que se publican las sanciones superiores a un millón de euros.*

El apartado 4 del artículo 76 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales establece en su primer párrafo lo siguiente: «Será objeto de publicación en el “Boletín Oficial del Estado” la información que identifique al infractor, la infracción cometida y el importe de la sanción impuesta cuando la autoridad competente sea la Agencia Española de Protección de Datos, la sanción fuese superior a un millón de euros y el infractor sea una persona jurídica».

De conformidad con lo establecido en dicho precepto, se procede a la publicación de la información a que hace referencia el anexo que se adjunta.

Madrid, 11 de octubre de 2023.–La Directora de la Agencia Española de Protección de Datos, Mar España Martí.

## ANEXO

Nombre del infractor	Infracción cometida	Importe sanción - Euros
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, SA.	<ul style="list-style-type: none"><li>– Por una infracción del artículo 25 del RGPD, tipificada en el artículo 83.4 del RGPD.</li><li>– Por una infracción del artículo 32 del RGPD, tipificada en el artículo 83.4 del RGPD.</li><li>– La infracción del artículo 6.1 del RGPD tipificada en el artículo 83.5 del RGPD.</li><li>– La infracción del artículo 32 del RGPD tipificada en el artículo 83.4 del mismo Reglamento.</li><li>– La infracción del artículo 6.1 del RGPD tipificada en el artículo 83.5 del mismo Reglamento</li></ul>	1.184.000